

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos
CORREOS

División 2.^a—Negociado 15

Relación de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Oviedo, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio:

Núm. 270 del pliego, fecha de la imposición 13 de Septiembre de

1915, residencia Melilla, destinatario, D. Mannel Fernandez, punto de término Navia, valor declarado tres pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 29 de Marzo de 1917.—
El Director general.

R. al núm. 1.282

Alcaldia de Las Regueras

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de su hermano José el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Laureano, Florentino y Manuel Suarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Laureano, Florentino y Manuel Suarez Gonzalez, hijos de José y Serafina, cuentan 38, 35 y 27 años de edad y embarcaron para Méjico hace 22, 20 y 12 años, respectivamente, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de ellos.

Las Regueras, á 29 de Marzo de 1917.—El Alcalde, P. O., J. Alvarez.

R. al núm. 1.341

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo
Inspección 1.^a

En vista de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y usando de las facultades que á esta Inspección confiere el Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 10 de Mayo próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante la Alcaldía de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta de los productos maderables concedidos para el año forestal corriente en los montes de utilidad pública que en el estado á continuación se relacionan, y en el cual se detallan la especie, cantidad y tasación de los productos que en cada uno de ellos se conceden, así como el importe de las indemnizaciones que quedan á cargo de los rematantes en cada aprovechamiento, debiendo regir, al efecto, las mismas condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 219, de 25 de Septiembre último.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los aruncios reglamentarios con la anticipación de quince días, y tendrán de manifiesto durante el mismo período de tiempo el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las demás económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado, remitiendo el expediente de subasta, el mismo día que se celebre, á la Jefatura del distrito para los efectos que procedan.

Madrid, 30 de Marzo de 1917.—El Inspector General, Segundo Cuesta.

R. al núm. 1.356

APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volumen		Tasación		Indemnizaciones á cargo de los rematantes
						Metros cs.	Pesetas	Metros cs.	Pesetas	
5			Bocibrón, etc.	Haya	120	152	480	158	38	
20			El Gallo	Id.	25	47	200	66	52	
22			Ei Grande	Id.	60	76	304	98	58	
34			Rioforno	Id.	30	57	180	78	82	
36			Tiblós	Id.	60	48	240	67	98	
45			Cuevalmundi	Id.	60	136	544	147	75	
62			Rimemor	Id.	110	66	339	87	08	
126			Sobrelafoz	Id.	80	82	246	105	08	
134			Cengadera	Roble	30	20	80	30	33	
135			Feltrosa	Id.	40	30	120	44	42	
139			Peña del Cuervo	Haya	40	40	160	57	42	
140			Reguera de los Prados	Id.	50	20	80	30	33	
195			Allande	Id.	25	45	203	63	92	
201			Cordal	Id.	50	64	256	85	58	
205			Fabucado	Id.	75	85	298	108	34	
211			Llaneces, La Trapa y Felguero	Id.	100	48	192	67	82	
212			Muniacos	Id.	50	119	224	136	93	
219			Puopinto	Id.	100	102	306	125	88	
224			Vega de Cobo	Id.	120	230	600	205	84	
267			Caero	Haya y tilo	150	40	160	57	42	
270			Pandas, Bajuras, etc.	Heya	40	60	240	81	25	
Totales					1485	1567	5466			

Oviedo, veintiuno de Marzo de mil novecientos diecisiete.

El Ingeniero Jefe,

Eugenio Guallart.

V.º B.º
El Inspector,
Segundo Cuesta.

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

RELACION NOMINAL de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit a repartir entre los mismos:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
O V I E D O													
1	D. Miguel Terrero Estrada	Quinta	Quarta	100	75	32	75	132	60	6	60	138	60
2	Jenaro Gonzalez Rico	Id.	Quinta	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
3	Julio Rodriguez Fontán	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
4	Ricardo Perez Linares Rivas	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
5	Julio Bermejo	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
6	Fermin Pumares Muñiz	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
7	Federico Collera Romero	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
8	Celestino Pumares Merendez	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
9	José R. de la Oscosura Hevia	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
10	Nicolás Perez Garcia	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
11	Gaepar R. Santurio	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
12	Manuel Guisasaola Ovies	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
13	Federico Collera Lacasaigne	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
14	Joaquín Fernandez Rodriguez	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
15	Fernando G. Valdés	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
16	Manuel Covián Cañedo	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
17	Mario Escalera del Campo	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
18	Angel Bueres Escribano	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
19	Luis A. Azcoitia	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
20	Luis Alvarez Gonzalez	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
21	Joaquín Rosal G. Longoria	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
22	Armando Lopez Campa	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
23	Manuel Estrada	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
24	Julian Claveria	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
25	Ramón Bautista Claveria	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
26	Angel Magné	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
27	Carlos Lopez Fanjul	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
28	Domiciano Antonio Fernandez Getino	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
29	Carlos Rodriguez Sampedro	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
30	Rafael Sarandese	Id.	Id.	68	75	22	75	90	54	4	54	95	29
31	Celestino Alvarez Perez	Id.	Id.	200	75	64	75	264	20	13	20	277	20

(Continuará)

Gobierno Militar de Oviedo

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Circular

Excmo. Sr.: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaran los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado á conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha ley fué promulgada, no solo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos á quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma, se procura evadirla á pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen seguridad de que ha de corresponderles el servicio de filas.

Tan abusiva aplicación de los preceptos de la ley ocasiona considerables perjuicios al Tesoro y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar á causa de no haber tenido tiempo natural para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos á los reclutas de cuota en una nueva redención á metálico para el servicio de Africa.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre á tan importante modificación del espíritu de la ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como á los que se les termina la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse á los beneficios del Capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á la cuota de 2.000 pesetas los que disfruten de la de 1.000 pertenecientes á las indicadas situaciones, y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 ó 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los jefes de los cuerpos á que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados jefes de cuerpos se hará saber á cada individuo acogido á la cuota militar, de los suyos respectivos y en la primera decena de Agosto de cada año que si el 30 de Septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente á filas para servir el tiempo reglamentario, si son del cupo de filas por haber perdido los beneficios del capítulo XX de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará á los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados á filas, ingresarán en ellas como los no acogidos á los beneficios del capítulo XX.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias, á fin de que se le dé la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones tanto para acogerse á los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.
—Luque.

Señor.....

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sama de Langreo

Edictos

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de Manuel Fernandez Sanchez, número 178, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Fernandez Sanchez, el cual según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección á Chile hace más de 12 años, ignorándose desde aquella fecha, su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad 31 años, estatura alto, pelo negro, cara redonda, nariz regular,

color moreno, señas particulares ningun.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 20 de Marzo de 1917.—Faustino Felgueroso.

De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y á instancia de José Suarez García, núm. 113, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Sabino Suarez García, el cual según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquél tiempo tenía las siguientes señas:

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 20 de Marzo de 1917.—Faustino Felgueroso.

De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, y á instancia de Constantino Enrique Iglesias Rodriguez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Dimas Iglesias Rodriguez, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas: Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, á 20 de Marzo de 1917.—F. Cueto Felgueroso.

De conformidad con lo que determina el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de José Castaño Fernandez, núm. 137, se ha tramitado el oportuno expe-

diente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Benigno Castaño Fernandez, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas: Edad 24 años, estatura alta, pelo castaño, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, á 20 de Marzo de 1917.—F. Cueto Felgueroso.

Alcaldía de Tineo

D. Ceferino Menendez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Casimiro García Parrondo, vecino del Pedregal, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hermano Antonio, el cual se ausentó con dirección á la Habana, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y de los que sepan el paradero de Antonio García Parrondo, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran referentes á dicho individuo, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de Antonio García Parrondo: Edad, cuando se ausentó, 13 años, estatura á la edad, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, ojos pardos, color moreno, señas particulares ninguna.

Tineo, 28 de Marzo de 1917.—Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.362

Alcaldía de Siero

EDICTO.

Continuando ignorándose la ausencia é ignorado paradero desde hace más de diez años de Inocencio Cueto Corte, hermano del mozo Angel Cueto Corte, núm. 229 del reem-

plazo de 1915, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Inocencio Cueto Corte es hijo de Celestino y de Josefa, natural de la parroquia de Lieres, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

Continuando ignorándose la ausencia é ignorado paradero desde hace más de diez años de Ulpiano Fernandez Argüelles, hermano del mozo Celedonio Fernandez Argüelles, núm. 136 del reemplazo de 1915, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ulpiano Fernandez Argüelles es hijo de Martin y de Brígida, natural de la parroquia de La Carrera, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Joaquin Esnal.

R. al núm. 1.306

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido por los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Quintas y á solicitud del mozo Constante García Vazquez, núm. 36 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó para Francia hace más de diez años y cuenta treinta y tres de edad, es hijo de Francisco y de Elvira, con domicilio en la Fábrica, parroquia de Laspra, en este concejo.

En su virtud, ruego á las autoridades y especialmente á los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del expresado ausente.

Castrillón, 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Riesgo.

R. al núm. 1.266

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y efectos de revisión de excepción del mozo número 40 del sorteo para el reemplazo de 1914, Avelino Angel Galán Lo-

pez, hijo de José y de Rosa, se publica el presente edicto por haber manifestado su madre que continúa ausente en ignorado paradero el otro hijo llamado Manuel Antonio Galán Lopez.

En su virtud ruego á las autoridades y especialmente á los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del expresado ausente.

Castrillón, 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Riesgo.

R. al núm. 1.265

Alcaldía de Ribadesella

EDICTOS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Avelino Fernandez García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Avelino Fernandez García, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Avelino Fernandez García es hijo de Alonso y de Manuela, cuenta 25 años de edad.

En Ribadesella á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ricardo Ruisanchez Llano, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ricardo Ruisanchez Llano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ricardo Ruisanchez Llano es hijo de Inocencio y de Engracia, cuenta 26 años de edad.

En Ribadesella á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Joaquín Peña Margolles, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Peña Margolles, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín Peña Margolles, es hijo de Francisco y de Teresa, cuenta 26 años de edad.

En Ribadesella á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco y Ramón Mier Tirador, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Francisco y Ramón Mier Tirador, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Francisco y Ramón Mier Tirador, son hijos de Ceferino y de Virginia, cuentan 29 y 31 años de edad.

En Ribadesella á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Sánchez Suarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual re-

sidencia del aludido Francisco Sánchez Suarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Sánchez Suarez, es hijo de Evaristo y de Gervasia, cuenta 28 años de edad.

En Ribadesella á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

R. al núm. 1.361

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que formado el repartimiento equivalente al tercio de la cantidad á que asciende el cupo de consumos y recargo municipal de este concejo, cuyo repartimiento fué aprobada su formación por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, queda dicho documento expuesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público á los legales y consiguientes efectos por medio del presente edicto.

Ribadesella, 29 de Marzo de 1917.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 1.331

Alcaldía de Coaña

A instancia de Alejandro García Mendez se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del mozo Francisco García Mendez, hermano de aquél, de veintiseis años.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia del Francisco, y á los efectos del art. 145 del Reglamento que se inserten edictos en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, á fin de que quien tuviese noticia del Francisco la comunique á esta Alcaldía.

Coaña, Marzo 15 de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

Siguiendo en ignorado paradero Juan Vazquez Trabadelo, hermano del mozo Jesús, del reemplazo de 1915, se anuncia en cumplimiento del art. 145 del Reglamento de la ley de Reemplazo vigente, á los efectos de la excepción alegada por el Jesús, rogando á las autoridades y particulares den cuenta del paradero del ausente si fuese habido.

Coaña, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

Siguiendo en ignorado paradero Amador y Celestino Perez Gonzalez, hermanos del mozo Manuel, del reemplazo de 1914, y Tomás Siñeriz Siñeriz, hermano de José, del mismo reemplazo, se anuncia en cumplimiento del art. 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento vigente, á los efectos de las excepciones alegadas por aquellos mozos y se ruega á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía el paradero de los ausentes, caso de ser habidos.

Coaña, 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 1.353

Alcaldía de Tineo

Don Ceferino Menendez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Teresa Santiago, vecina de Navelgas, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Rosendo Acero Fernandez, el cual se ausentó con dirección á la Habana hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades así civiles como militares y los que sepan el paradero de dicho individuo, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran acerca del mencionado Rosendo Acero para unir las al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales de Rosendo Acero Fernandez: edad cuando se ausentó 26 años, estatura regular, pelo rubio, cejas idem, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba rubia; señas particulares pecas en la cara y manos.

Tineo, 28 de Marzo de 1917.—Ceferino Menendez.

Alcaldía de Mieres

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	3300	
Policia de seguridad....	2847	50
Policia urbana y rural..	3448	
Instrucción pública.....	1358	25
Beneficencia.....	1565	75
Obras públicas.....	13718	55
Corrección pública.....	3975	
Montes.....	293	
Cargas.....	34305	35
O. nueva construcción..	4750	
Resultas.....	100	
Imprevistos.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	71661	40

En Mieres á 1.º de Marzo de 1917—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, A. Fernandez.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en el día de ayer.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á veintinueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, A. Fernandez.

R. al núm. 1.354

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

—
CEDULA

El señor Juez de instrucción de Pola de Laviana, en la ejecutoria de sentencia dictada en el sumario núm. 152 de 1915, por homicidio de Pablo Napoleón Meneses, acordó

citar á medio de la presente á los herederos de dicho interfecto, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de ésta en el periódico oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de manifestar si perdona ó no al penado Fernando Fernandez Oliveros, la indemnización de cinco mil pesetas á que fué condenado por sentencia de dieciocho de Noviembre de mil novecientos dieciseis.

Laviana, Marzo 31 de 1917,—
El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 1.349

Juzgado de Oviedo

D. Rafael Rodriguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á cinco de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, con los Adjuntos D. Francisco Cardin y D. Faustino Bernardo, ha visto estos autos de juicio verbal civil, figurando como demandante el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre y representación de D. Francisco Rojo Cortés, mayor de edad y del comercio de esta plaza, y como demandado D. Antonio Pandos mayor de edad y vecino de Ciaño, concejo de Langreo, por su rebel, día los estrados del Tribunal, sobrepago de cuatrocientas noventa y siete pesetas; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda presentada por el procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Francisco Rojo, contra D. Antonio Pandos, á quien condenamos al pago de las cuatrocientas noventa y siete pesetas más las costas originadas.

Y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte porque se le notifique en persona si fuese habido.

Así por esta [nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Francisco Cardin.—Faustino Bernardo.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Antonio Nieto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Pandos, pongo la presente visada por el Sr. Juez en Oviedo á veintiseis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario suplente, Rafael Rodriguez.—V.º B.º—Arias de Velasco.

R. al núm. 1.278

Juzgado de Pola de Siero

D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Pola de Siero.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por robo, como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal por haber sido buscado y no hallado en su domicilio, Francisco Fernandez Andrés, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y Francisca, soltero, natural de León, vecino de Gijón, pintor, sin instrucción, para que en el improrrogable término de treinta días á contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de León y de Oviedo, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Pola de Siero, catorce de Marzo de 1917.—Manuel Ruiz.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez.

R. al núm. 1.273

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Lopez Rodriguez, en nombre de D. Manuel Galán Gonzalez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castrillón, contra D.^a María Mieres y Menendez, soltera, mayor de edad, propietaria y vecina de Cuenza, parroquia de Santiago del Monte, de dicho concejo, sobre reclamación de pesetas, he acordado por providencia de hoy sacar á remate, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, por los respectivos precios que se indican, los bienes siguientes:

1.^o Una finca de prado llamada La Huelga en el lugar de Cuenza, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón: de treinta áreas; linda Oriente con terreno de herederos de Antonio Alvarez Campa, Sur río, Poniente D. Laureano Inclán y Norte presa de molino. Es libre de gravamen y se tasó en mil pesetas, tipo para la subasta.

2.^o Y otra finca de prado llamada El Aguila, en el término de su nombre, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón: de treinta áreas; linda al Oriente y Sur caminos, Poniente reguero y Norte río viejo. Es libre de gravamen y se tasó en mil pesetas, tipo para la subasta.

Los que se interesen en la adquisición de estos bienes pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados, advirtiéndose:

1.^o Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido á que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para todo aquel que desee examinarlos.

2.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que conste de los referidos autos, y que las cargas ó gravámenes que afecten á los bienes y sean anteriores á la hipoteca de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

3.^o Que los postores, con la excepción que establece la regla déci-

macuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las cantidades tipo para la subasta, señalados al efecto en la escritura hipotecaria origen del procedimiento judicial sumario de que se deja hecho mérito.

Dado en Avilés á tres de Abril de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Prada y Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.350

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALONSO IGLESIAS, Manuel, hijo de José y de María, natural de Pulide, parroquia de Vensoya, Ayuntamiento de Candamo, Juzgado de primera instancia de Pravia, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, de veintidos años de edad, de oficio comerciante, estado soltero, estatura un metro quinientos setenta y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería Príncipe, número tres, D. Martín Penche Martínez, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.294

SILVAN SANTANDER, Manuel, natural de Larrasquitu, partido de Bilbao, soltero, jornalero, dieciseis años de edad, hijo de Balbino y Ursula, domiciliado últimamente en Alonsotegui, partido de Valmaseda, procesado por estafa; comparecerá

en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

1.292

CUETO DIAZ, Jacinto, hijo de Gabriel y María, natural de Taravés, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Ponga, procesado por falta á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Diego Ordoñez Florez, Comandante del regimiento de infantería Valencia, núm. 23, de guarnición en el Cuartel de María Cristina en Santander.

1.338

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FOMBELLA IGLESIAS, Manuel, natural de la Felguera (Sama de Langreo), domiciliado últimamente en Puente la Luisa (Mieres); comparecerá en el término de diez días con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por explosión de dinamita, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

1.338

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SALAS

En poder de D.^a Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de diez a trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

R. al núm. 1.224—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial